



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 128-2020-GR.CAJ/CHO

Chota, 09 de noviembre 2020

VISTO:

CARTA N° 61-2020-CCH, de fecha 14/10/2020; INFORME N° 144-2020-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, de fecha 02/11/2020, OFICIO N° 585-2020-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 03/11/2020; INFORME LEGAL N° 030-2020-GR.CAJ.GSR.CH/AJ., de fecha 06/11/2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Según Contrato N° 003-2019-GSRCHOTA, Licitación Pública N° 003-2019-GSRCHOTA, CONSORCIO CHOTA, es el encargado de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca"**; modalidad de ejecución a Precios Unitarios, plazo de ejecución de 240 días calendarios. Realizándose la Entrega de Terreno el día 08 de noviembre de 2019 y siendo el Inicio de Obra el día 20 de noviembre de 2019.

El día 03 de marzo de 2020, se suscribe el **Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra**, *Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca*; por la Gerencia Sub Regional Chota y contratista Consorcio Chota, con su Representante legal Común; según el término **SÉTIMO**, Acuerdos la suspensión tiene como inicio el día sábado 29 de febrero de 2020.

En el marco del **Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19**, aprobado por el *Decreto Supremo N° 044-2020-PCM* y sus modificatorias, se produjo la paralización de contrataciones suscritas bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, entre otras actividades económicas. En ese contexto, se publicó el Decreto Legislativo N° 1486, "Decreto Legislativo que establece Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas", en cuya **Segunda Disposición Complementaria Transitoria**, trata sobre la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19.

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece mediante Directiva los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, (DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD) regulando -entre otros mecanismos- el "procedimiento excepcional de ampliación de plazo". El Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Resolución N°





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



14

102-2020-OSCE/PRE, del 30 de Julio de 2020, realiza la modificación de los numerales 6.2 y 7.1.1 de la Directiva No 005-2020-OSCE/CD.

Que, el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE, del 30 de Julio de 2020, resuelve en el Artículo 1, Formalizar la aprobación de la modificación de los numerales 6.2 y 7.1.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo No 1486", se cita textualmente la modificación del numeral 6.2, **"Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes. (...)** La ampliación excepcional de plazo que prevé el DLEG, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, aplica a los contratos de obra cuyo plazo de ejecución no se encuentre vencido.

Que, la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca", los trabajos iniciaron a ejecutarse el día 08 de noviembre de 2019, se suspendieron a partir del 29 de febrero de 2020 según el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, plazo de ejecución de 240 días calendarios. La suspensión se produce luego de 101 días calendarios de trabajos ejecutados. Teniendo un saldo de plazo de 139 días calendarios para realizar trabajos, según el contrato correspondiente. Por lo que el plazo de ejecución del contrato de obra, no se encuentra vencido; por lo que aplica la Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y el Decreto Legislativo N° 1486; por lo que aplicaría el procedimiento excepcional de ampliación de plazo.

Que, según el INFORME N° 004-2020-G.R.CAJ-GSRCH-SGO-CHCT-CO- YURACYACU, de fecha 24 de septiembre de 2020, se concluye que La Ampliación de Plazo Excepcional de Obra N° 01, para la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca, **procede a evaluación, puesto que el plazo de ejecución del contrato de obra, no se encuentra vencido**; por lo que aplica la Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y el Decreto Legislativo N° 1486; **por lo que aplicaría el procedimiento de solicitud de ampliación excepcional de plazo**, materializándose mediante Resolución De Gerencia Sub Regional N° 106-2020-GR.CAJ/CHO, de fecha 25 de septiembre 2020 y teniendo en cuenta la Resolución De Gerencia Sub Regional N° 083-2020-GR.CAJ/CHO de fecha 04 de Septiembre del 2020, que aprueba el adicional de obra y deductivo N° 01, es notificada al CONSORCIO CHOTA con la CARTA N° 175-2020-GR.CAJ-GSRCH/G el **07 de septiembre 2020**.

Que, mediante CARTA N° 61-2020-CCH, de fecha 14 de octubre 2020, el Representante Común del CONSORCIO CHOTA, solicita Ampliación de Plazo N° 02 por 41 días calendarios, por la causal; cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra: "Mejoramiento del



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca".

Que, según el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al **Procedimiento de Ampliación de Plazo**:

198.1.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra en ese final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra e inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, mediante INFORME N° 144-2020-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, de fecha 02 de octubre 2020, en cargo del área de División de Supervisión y Liquidaciones, emite Opinión Técnica declarando IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 41 días calendarios, por la causal; cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca", por presentación extemporánea, en mérito al Artículo 198° de la Ley del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tomando como **análisis** que para la ampliación de plazo para ejecutar un adicional de obra, la causal termina cuando se notifica al contratista y supervisor de la obra, la resolución de aprobación de adicional de obra N° 01 es de fecha 07 de septiembre 2020 y de acuerdo al Artículo 198° de la Ley del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista debió solicitar la ampliación de plazo por adicional de obra, dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la aprobación del adicional de



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



obra N° 01 y deductivo N° 01, es decir hasta el 22 de septiembre 2020, por lo que la solicitud de fecha 14 de octubre 2020, resulta EXTEMPORANEA.

Que, mediante OFICIO N° 585-2020-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 03 de octubre 2020, el responsable de la Sub Gerencia de Operaciones, solicita Opinión Legal al respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 41 días calendarios, por la causal; cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca".

Que, mediante INFORME LEGAL N° 030-2020-GR.CAJ.GSR.CH/AJ., de fecha 06 de octubre 2020, el responsable de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, concluye en su Opinión Legal se declare IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 41 días calendarios, petitionado con fecha 14 de octubre 2020, por el CONSORCIO YURACYACU, ejecutora de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca", por presentación extemporánea, en mérito al Artículo 198° de la Ley del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; tomando como base, que para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Del Servicio De Agua Para El Sistema Riego En El Centro Poblado De Yuracyacu, Distrito De Chota, Provincia De Chota, Región Cajamarca", ya existe una ampliación de plazo y cuantificación de costos concedido mediante acto resolutivo por la causal estipulada en el ítem a) del art. 197 del Reglamento De La Ley de Contrataciones Del Estado, sin embargo en la solicitud de ampliación de plazo N° 2, solicitada es la invocada en el ítem b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado del art 197 del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado, sin embargo, dicha ampliación de plazo sería procedente cuando sea aprobada la prestación adicional y sea solicitada dentro del plazo y procedimiento establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, situación que no ha ocurrido en la presente solicitud del Consorcio Chota, la misma que, teniendo en cuenta la fecha de presentación 14 de octubre 2020, resulta EXTEMPORANEA.

Contando con los vistos buenos de la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica.

El Gerente Sub Regional, en mérito y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR, de fecha 07 de enero del 2019;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



13

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 41 días calendarios, peticionado con fecha 14 de octubre 2020, por el CONSORCIO CHOTA, ejecutora de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en el Centro Poblado de Yuracyacu, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca", **POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA**, en mérito al Artículo 198° de la Ley del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la documentación técnica de la referida obra forme parte integrante de la presente resolución, poniendo en conocimiento de la Oficina Sub Regional de Administración para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH; al CONSORCIO CHOTA, en el Jr. Camino Real N° 232 - Distrito y Provincia de Chota, región Cajamarca; al Supervisor de obra CONSORCIO CHOTA.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL